

PREGUNTA 18

En un depósito fiscal de hidrocarburos situado en Madrid se producen los siguientes envíos de gasóleos y gasolinas.

Indique si se produce el devengo del Impuesto Especial con aplicación de tipo pleno, tipo reducido o un supuesto de exención.

- a. Envío de 50.000 litros de gasolina a Estaciones de Servicio de la Comunidad de Madrid.
- b. Envío de gasóleo a una central eléctrica para la generación de electricidad.
- c. Envío de 1.000 litros de gasóleo de calefacción a una comunidad de propietarios de Madrid.
- d. Envío de 60.000 litros de gasolina a un punto de suministro marítimo que lo entrega exclusivamente a embarcaciones de pesca.
- e. Envío de gasóleo B a una cooperativa de agricultores que lo entrega a sus cooperativistas para su utilización en motores de tractores y maquinaria agraria.

Respuesta:

- a. Devengo con aplicación de tipo pleno. Las gasolinas destinadas a la automoción general en estaciones de servicio no gozan de ningún beneficio fiscal ni tipo bonificado. Se les aplica el tipo impositivo general (pleno) establecido en la Ley para el Epígrafe correspondiente (Gasolina con plomo o sin plomo).
- b. Supuesto de exención. Según el artículo 51.2 de la Ley de Impuestos Especiales, está exenta la fabricación e importación de productos objeto del impuesto destinados a ser utilizados en la producción de electricidad en centrales eléctricas o en la producción combinada de electricidad y calor.
- c. Devengo con aplicación de tipo reducido. El gasóleo destinado a usos térmicos (calefacción) se beneficia de la aplicación del gasóleo C (Epígrafe 1.4 del artículo 50), el cual tributa a un tipo reducido sustancialmente inferior al tipo general de automoción.
- d. Supuesto de exención. De acuerdo con el artículo 51.2 de la Ley, está exenta la sustancia destinada a la navegación marítima, incluyendo la pesca marítima, siempre que no se trate de embarcaciones de recreo privadas. Al entregarse exclusivamente a embarcaciones de pesca, opera la exención total.
- e. Devengo con aplicación de tipo reducido. El combustible empleado en la agricultura y ganadería utiliza el denominado gasóleo B (Epígrafe 1.4 del artículo 50). Este combustible

está sujeto a un tipo reducido para favorecer al sector primario, siempre que se emplee en motores de tractores y maquinaria agrícola autorizada.

PREGUNTA 19

En fecha 15/12/2024 se presenta declaración de importación mediante la cual se procede a despachar a consumo una partida de arándanos frescos solicitando preferencia arancelaria por razón de origen Chile, declarando la ruta Santiago de Chile-Madrid. Revisando el certificado EUR.1 y la información notificada a la aduana por el medio de transporte de llegada se desprende que la mercancía parte, inicialmente, de Santiago de Chile con destino Buenos Aires. En el aeropuerto de esta última ciudad se realiza el transbordo de la mercancía a una aeronave de otra compañía con destino final Madrid. Se aprecia que en el documento de transporte aportado dicha escala no se encuentra recogida. Además, entre la documentación aportada no se acredita fehacientemente que el transbordo se hubiera realizado bajo vigilancia de las autoridades aduaneras del país de tránsito. (Nota: a efectos de solución del supuesto se considerará que Chile es país beneficiario de un acuerdo unilateral de preferencias arancelarias).

En base a los hechos descritos ¿Tendría derecho la mercancía a la preferencia arancelaria?

Respuesta:

No, la mercancía no tendría derecho a la preferencia arancelaria.

Para acogerse a los beneficios arancelarios en el marco de los regímenes preferenciales de la Unión Europea, la normativa exige el estricto cumplimiento de la cláusula de transporte directo (o principio de «no manipulación»). En este supuesto, la partida de arándanos no cumple con dicha condición por los siguientes motivos:

- Ruptura del transporte directo: La mercancía no fue transportada de forma directa desde el país beneficiario (Chile) hasta la Unión Europea (Madrid), sino que realizó una escala y un transbordo físico en un tercer país no miembro.
- Falta de acreditación del control aduanero: Aunque los acuerdos preferenciales permiten el tránsito y transbordo por terceros países por razones logísticas, supeditan la conservación del origen a que las mercancías permanezcan bajo la vigilancia de las autoridades aduaneras del país de tránsito y no sufran manipulaciones más allá de las necesarias para su conservación. Al no haberse acreditado fehacientemente dicha vigilancia durante el transbordo en Buenos Aires, se pierde el derecho a la preferencia.

- Discordancia documental: El documento de transporte aportado omitió la escala real de la mercancía, lo que impide a la aduana de importación verificar la trazabilidad y la identidad de los productos desde su salida en origen hasta su despacho a consumo.

Por lo tanto, las autoridades aduaneras españolas denegarán la preferencia arancelaria solicitada y liquidarán los derechos de importación correspondientes al tipo general.

PREGUNTA 20

Delimitación del ámbito de aplicación de la Ley de Tasas y Precios Públicos y su ámbito territorial.

Respuesta:

El artículo 1 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos dice *que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los siguientes recursos de Derecho público.*

a) *Tasas.*

b) *Precios públicos.*

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos, la delimitación del ámbito de aplicación de la Ley se sintetiza en *que los preceptos de esta Ley no serán aplicables a:*

- *Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social y las de naturaleza idéntica que se recauden conjuntamente con aquéllas.*
- *La contraprestación por las actividades que realicen y los servicios que presten las Entidades u Organismos públicos que actúen según normas de derecho privado.*
- *Los recursos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, que continuarán regulándose por su legislación específica.*
- *Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.*

En cuanto al ámbito territorial, el artículo 14 de la Ley establece que: *Las tasas por servicios o actividades públicos se exigirán por el hecho de la prestación o realización de los mismos,*

sin que tenga relevancia a estos efectos que el lugar donde se preste el servicio o se realice la actividad se encuentre fuera del territorio nacional.